

IV. Administración Local

Ayuntamientos

Salamanca

Anuncio

Nº de Orden: 7/2012 O.P.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de enero de 2012 se han Aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción en Salamanca y su Convocatoria para el año 2.012, siendo su contenido el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN SALAMANCA Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2012

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas durante el año 2012 por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de julio de 2.011, quedando excluidos de la presente convocatoria los nacimientos o adopciones por los que ya se haya concedido la correspondiente ayuda en el ejercicio 2.011.

El orden de prelación de los beneficiarios se determinará por el orden de las solicitudes que se presenten.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Los extranjeros que residan en Salamanca podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Requisitos.

Primero.- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en la ciudad de Salamanca, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

Segundo.- Para ser acreedor a la ayuda, los interesados que presenten la solicitud a partir 1 de enero de 2012, deberán acreditar que los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar se encuentran comprendidos en los siguientes baremos:

Unidad familiar de 6 miembros los ingresos no pueden superar 4 veces el S.M.I.

Unidad familiar de 5 miembros los ingresos no pueden superar 3,5 veces el S.M.I.

Unidad familiar de 4 miembros los ingresos no pueden superar 3 veces el S.M.I.

Unidad familiar de 3 miembros los ingresos no pueden superar 2,5 veces el S.M.I.

Unidad familiar de 2 miembros los ingresos no pueden superar 2 vez el S.M.I.

Se entenderá por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A tal efecto, los interesados autorizarán al O.A.G.E.R. para solicitar información de la A.E.A.T. sobre los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar, quedando supeditada la concesión, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Base Tercera.

Cuando en cualquiera de las personas concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de personas.

De igual forma se computarán como dos a los efectos señalados los desempleados, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurren en más de una circunstancia.

Cuarta.- Dotación presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 231.70-489.00 "Familias. Otras. Transferencias Corrientes", del Presupuesto de la Corporación para 2.012, que asciende a 100.000 €, existiendo crédito en el presupuesto del ejercicio 2.012.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción.

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será general y única de 300 € por cada hijo nacido o adoptado.

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de ayudas presentadas, el órgano competente procederá a la concesión de la subvención atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes presentadas, hasta agotar el crédito presupuestado, La solicitudes para las que no exista crédito con arreglo a la presente convocatoria, y cumplan los requisitos para la concesión de la correspondiente ayuda, se aplicarán automáticamente al crédito de la siguiente convocatoria sin necesidad de realizar nueva solicitud, y respetando, en cuanto al orden de prelación, la fecha de su presentación.

Sexta.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas.

Séptima.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro del O.A.G.E.R. El modelo estará disponible en la página web www.oager.com.

El plazo de presentación de la solicitud por nacimiento del hijo/s será de seis meses a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la fecha de inscripción que figura en el Libro de Familia.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- a) D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- b) Libro de Familia.
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
- e) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
- g) Autorización al O.A.G.E.R. para solicitar de la A.E.A.T. información relativa a los ingresos de todas las personas que integran la unidad familiar.
- h) Certificado o documentación que acredite en su caso la discapacidad física o psíquica o la situación de desempleo a que se refiere la Base Tercera.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Novena.- Órgano instructor.

Corresponderá al O.A.G.E.R. llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución y efectuar la propuesta de resolución de concesión de ayudas.

Décima.- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Tercera Tenencia de Alcaldía, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

Undécima.- Publicidad.

Las ayudas se someterán al régimen de publicidad previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Pago.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimotercera.- Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, según el caso, dará lugar además, al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Decimoquinta.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

Disposición Transitoria.- Las solicitudes presentadas con anterioridad al día 1 de enero de 2012 y que se resuelvan con cargo al ejercicio 2012, se tramitarán conforme a las bases de la convocatoria del año 2011.

Salamanca, a 1 de febrero de 2012.-EL ALCALDE, P.D. III TENIENTE DE ALCALDE, Fernando J. Rodríguez Alonso